

COMPROBANTE DE TRAZABILIDAD

03-07-2026 16:13

Tipo de Proceso	Id	Fecha Creación
Comunicación oficial	5848707	03-07-2026 14:59
Estado	Folio	Fecha Folio
OPE: Recepción total	428	03-07-2026 14:59
Tipo de Documento	Reservado	Datos Sensibles
Oficios	No	No
Tema	Envía informe en el marco del recurso de reclamación interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°04/2026.	
Descripción	Envía informe en el marco del recurso de reclamación interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°04/2026, atingente al EIA del proyecto “Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL”, cuyo titular es Empresa Portuaria Valparaíso.	
Institución Remitente	Servicio Nacional de Turismo	
Institución Destinataria	Servicio de Evaluación Ambiental	
Procedimiento Administrativo	No asociado	

RESUMEN DE TRAMITACIÓN**INICIO**

Creador	Fecha Inicio	Fecha Creación
María Constanza Torres Montecinos	03-07-2026 14:58	03-07-2026 14:59
Servicio Nacional de Turismo		

FIRMA

Firmante	Fecha	Motivo Rechazo
Firmas previas		
Jaime Cristóbal Benítez Villafranca	02-07-2026 22:37	---
Ministerio de Economía	Firmado	

FOLIO Y DESPACHO

OPS		
OP_Servicio Nacional de Turismo		
Folio		
428		
Responsable	Fecha	Motivo Rechazo
María Constanza Torres Montecinos	03-07-2026 14:59	---
Servicio Nacional de Turismo	Despachado	

DESTINATARIO

Entidad Destinataria
Servicio de Evaluación Ambiental
OPE: OP_Servicio de Evaluación Ambiental

Estado Acuse Recibido	Fecha	Devolución (causal)
Acuse recibido	03-07-2026 16:13	---
Usuarios Derivados		Fecha
Arturo Nicolás Farías Alcaíno		03-07-2026 16:13

Oficio N°428
Dirección Nacional

ANT: Oficio N° 202699102522 de fecha 10 de junio de 2026. Solicita informe en el marco de los recursos de reclamación interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°04/2026, atingente al EIA del proyecto "Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL", cuyo titular es Empresa Portuaria Valparaíso.

MAT: Envía informe en el marco del recurso de reclamación interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°04/2026, atingente al EIA del proyecto "Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL", cuyo titular es Empresa Portuaria Valparaíso.

A : ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE : CRISTÓBAL BENÍTEZ VILAFRANCA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En relación con lo solicitado en el documento del antecedente, informo lo siguiente respecto del recurso de reclamación interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°04/2026, atingente al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL", cuyo titular es Empresa Portuaria Valparaíso.

El presente informe tiene por objeto aportar antecedentes técnicos, dentro del ámbito de competencia de este Servicio, que contribuyan a la adecuada resolución del recurso de reclamación admitido a trámite, particularmente respecto de la evaluación de la alteración significativa, en términos de magnitud y duración, del valor paisajístico o turístico de la zona.

En dicho contexto, durante la evaluación ambiental del proyecto se analizaron, entre otras materias, los siguientes aspectos:

1. La potencial alteración de los atributos que forman parte de la identidad urbana y cultural de la ciudad y que sustentan actividades económicas vinculadas al turismo.
2. Los potenciales efectos derivados de la modificación de la geomorfología y de la configuración visual característica del anfiteatro natural de Valparaíso, considerando su relevancia para los atributos patrimoniales y paisajísticos reconocidos a nivel nacional e internacional.
3. Los potenciales efectos acumulativos y permanentes asociados a la infraestructura portuaria proyectada, incluyendo grúas de gran altura, sistemas de iluminación industrial, áreas de almacenamiento de contenedores y demás instalaciones vinculadas a la operación del terminal, evaluando su incidencia sobre la continuidad visual entre la ciudad y el mar, el acceso a vistas relevantes y la percepción del paisaje costero.
4. La potencial afectación sobre las actividades turísticas y recreativas que dependen de la calidad escénica del entorno, considerando la relación existente entre la alteración del paisaje, la fragmentación de la cuenca visual y las eventuales consecuencias económicas para los grupos humanos que desarrollan actividades tradicionales vinculadas al turismo y a la valoración del borde costero.
5. Idoneidad y efectividad de las medidas propuestas por el titular, indicando si estas permiten hacerse cargo de los impactos paisajísticos, patrimoniales, turísticos y socioeconómicos identificados.

Las competencias de Sernatur en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se encuentran circunscritas a la evaluación de los impactos sobre el valor paisajístico y turístico de una zona, de conformidad con lo dispuesto en la letra e) del artículo 11 de la Ley N°19.300.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento del SEIA establece que una zona posee valor paisajístico cuando presenta atributos naturales perceptibles visualmente que le otorgan una calidad única y representativa. Asimismo, señala que una zona posee valor turístico cuando, teniendo valor paisajístico, cultural y/o patrimonial, atrae flujos de visitantes o turistas.

En consecuencia, la participación de este Servicio durante la evaluación ambiental estuvo orientada a verificar que el proyecto evaluara adecuadamente los impactos sobre dichos objetos de protección ambiental y que las medidas propuestas resultaran suficientes para hacerse cargo de los efectos identificados.

El proyecto ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante un Estudio de Impacto Ambiental el año 2014, reconociendo que podía generar efectos correspondientes a los literales c), e) y f) del artículo 11 de la Ley N°19.300.

El proyecto consiste en la construcción y operación de un terminal de contenedores, que aumentará la cantidad de sitios de atraque, ampliando con ello la capacidad de transferencia de carga del Puerto de

Valparaíso. El nuevo terminal estará formado por un muelle de 725 m de longitud con su explanada de respaldo, ganando terrenos al mar mediante el uso de material de relleno, adelantando la línea de costa actual en aproximadamente unos 185 metros en dirección al poniente del actual borde costero. Se generará con esto un nuevo borde de atraque, apto para atender simultáneamente dos naves de tipo Post Panamax y una superficie operativa de aproximadamente 13,6 [ha], incluyendo el área existente en los sectores Costanera y Espigón de Puerto Valparaíso. La principal ruta de ingreso al área del es el "Acceso Sur" a Valparaíso, la cual conecta con la Ruta 68 a través del Camino La Pólvara.

Durante la etapa de construcción, se requerirá utilizar dos áreas ubicadas en el sector de Laguna Verde, hacia el sur de la comuna de Valparaíso. Desde la cantera se extraerá el material pétreo que será utilizado para construir el nuevo puerto. A unos 5,5 km hacia el poniente de la cantera se ubica la Central Termoeléctrica y muelle de servicio de AES Gener, éste último actualmente en desuso, pero que será rehabilitado para la transferencia, embarque y transporte por vía marítima del material proveniente de la cantera, que será desembarcado en el sector del TCVAL.

En el EIA, en relación con la determinación del valor paisajístico y turístico, el Titular señala que particularmente el área TCVAL, no presenta rasgos naturales predominantes en la visual. Es más bien un paisaje antrópico en el que el valor visual y paisajístico está dado por una combinación singular y única de atributos naturales (anfiteatro costero y bahía de Valparaíso) y valores patrimoniales en cuanto a su arquitectura y formas de habitar el espacio físico. Dicha forma de emplazamiento ha surgido a lo largo de la historia en la que la actividad portuaria ha sido el elemento generador más preponderante para explicar el proceso de ocupación del área. En virtud de lo anterior, resulta pertinente evaluar el impacto paisajístico dado las características únicas del valor patrimonial de su paisaje urbano en cuanto a su declaratoria como Sitio del Patrimonio Mundial y Zona Típica (Ley de Monumentos Nacionales).

Por otra parte, el Reglamento se refiere explícitamente al efecto visual (por obstrucción y alteración de atributos) del proyecto respecto a zonas con valor paisajístico. Para esta iniciativa, las áreas con mayor valor paisajístico se localizan dentro de TCVAL y Muelle AES Gener. En el primer caso éstas corresponden a unidades de paisaje emplazadas en el área céntrica, tres de las cuales pertenecen al polígono de Valor Patrimonial y corresponden a la zona de cerro Alegre Concepción, Bellavista y Artillería, esta última en menor medida. Para vistas desde el mar hacia estos sitios de valor, se consideran impactos no significativos, es decir, se mantiene en general una condición de línea de base no produciendo efectos de bloqueo o alteración de atributos ya que el proyecto sigue en gran medida los elementos propios del actual puerto. En cuanto al sector AES Gener el proyecto no producirá efectos por bloqueo o alteración de atributos en el paisaje de la Bahía en Laguna Verde calificada con valoración Alta, esto se debe a que el proyecto intervendrá una parte menor del área y en una duración definida. En este sentido, se afectará una zona que ya tiene un carácter mayoritariamente industrial no generando efectos visuales significativos sobre los elementos de mayor valor localizados en la Bahía.

Para vistas hacia la bahía (valorada con una calificación en el rango medio) desde 2 áreas de alto valor paisajístico que corresponden a las unidades Alegre-Concepción y Bellavista, se producen los mayores efectos visuales del proyecto tanto por bloqueo de vistas como por intrusión visual, ambos impactos

producidos por el efecto de las grúas y pilas de containers. Para ambos tipos de impacto y solo para vistas desde estas áreas céntricas se producen los únicos impactos negativos significativos del proyecto, en ninguna otra área del proyecto se generan impactos de significancia al tenor del presente articulado.

En relación con la *"la duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico"*, el Titular identificó en el área de Influencia del sector TCVAL zonas de valor paisajístico donde se alteran sus atributos, lo que se traduce en un impacto significativo sobre el componente paisaje.

Establecido el valor turístico del área de influencia del Proyecto TCVAL, se tiene que el proyecto una vez construido, en su etapa de operación, alterará las vistas del paisaje urbano de valor patrimonial, en particular del sitio declarado Patrimonio Mundial, desde las distintas perspectivas que se tienen en las rutas que son usadas en el desplazamiento de los circuitos turísticos, tanto a los asociados a las rutas de navegación, como a los circuitos terrestres urbanos. A partir del análisis realizado se puede concluir que si bien el proyecto generará un impacto significativo en el paisaje y en el patrimonio cultural, éste se concentra principalmente en cuatro sitios que se ubican en el circuito habitual de visitantes y que corresponden a miradores y en el sector de Av. Errázuriz.

En este contexto, las medidas de mitigación, compensación y reparación que se han previsto para abordar los impactos en los componentes de paisaje y patrimonio cultural también están asociadas al turismo y en su conjunto permiten abordar los impactos del proyecto.

La Dirección Regional de Turismo, Región de Valparaíso, se pronuncia con observaciones sobre el EIA a través del Oficio N°564 de fecha 11 de noviembre de 2014, señalando que *el EIA carece de información relevante y suficiente para evaluar adecuadamente los impactos sobre los componentes turismo y paisaje, así como sus correspondientes medidas de mitigación, compensación y reparación, asociados a los componentes de turismo y paisaje.*

En términos generales, el Servicio considera que el titular subestima los impactos sobre el turismo y el paisaje; presenta inconsistencias metodológicas y de información; omite impactos relevantes para el componente turismo durante la etapa de construcción tales como congestión por camiones, problemas de seguridad para visitantes, alteración de desplazamientos, afectación del descanso de turistas, interferencia en la navegación turística y aumento de tiempos de recorrido de las lanchas turísticas y en la etapa de operación el deterioro del paisaje urbano; la pérdida del frente marítimo como atractivo turístico; interferencia con circuitos turísticos marítimos; afectación del relato turístico realizado durante las navegaciones; y la alteración de rutas habituales de lancheros; presenta una línea base inconsistente; asigna calificaciones ambientales demasiado bajas a los impactos identificados sobre el valor paisajístico y turístico, se considera especialmente insuficiente la evaluación para Laguna Verde; y no propone medidas suficientes para hacerse cargo de dichos impactos.

En particular para el componente paisaje, entre otros aspectos, se solicitan nuevos puntos de observación, nuevos fotomontajes y análisis sobre sectores de Artillería, cerro Cordillera, cerro Alegre-

Concepción y bahía de Valparaíso. Se hace mención de la relevancia de la pérdida de vistas hacia el mar, por lo que se solicita evaluar adecuadamente el bloqueo visual por pilas de contenedores; impacto sobre Avenida Errázuriz; afectación al Hotel Diego de Almagro y otros edificios; y la pérdida del paisaje costero, considerado uno de los principales atributos turísticos de Valparaíso. Adicionalmente, se hace mención a que el proyecto podría afectar una de las actividades turísticas más importantes de Valparaíso "Año nuevo en el mar", ya que los contenedores impedirían las vistas del espectáculo desde gran parte del borde costero.

El pronunciamiento concluye que el titular debe reformular la evaluación de los componentes turismo y paisaje, incorporar nuevos impactos, recalificar los ya identificados y proponer medidas de mitigación, reparación y compensación acordes con la magnitud real de los efectos del proyecto.

En Adenda, el Titular respondió parcialmente las observaciones realizadas por la Dirección Regional de Turismo, Región de Valparaíso, incorporando antecedentes adicionales y reevaluaciones, pero no subsanó completamente las principales preocupaciones planteadas, especialmente respecto del componente turismo.

Por el contrario, el titular cambia completamente el enfoque y concluye que el principal efecto del proyecto es positivo, calificándolo como "Potenciamiento de la actividad turística portuaria". El fundamento es que la construcción del terminal y la operación de grandes buques aumentarían el interés de los visitantes por observar la actividad portuaria desde miradores, el Muelle Prat y recorridos turísticos. No obstante, esa conclusión no responde directamente a las observaciones formuladas por SERNATUR.

Para el componente paisaje, en la Adenda se amplía la línea base, se reconoce expresamente la estrecha relación entre paisaje, patrimonio y turismo de Valparaíso, se incorporan más puntos de observación (Paseo Yugoslavo, Ascensores, MERVAL, Errázuriz, Bellavista, Molo de Abrigo, entre otros) y se identifican impactos significativos sobre la calidad visual y las condiciones de visibilidad, algunos de alta significancia. Lo anterior, representa un cambio importante respecto del EIA original y atiende gran parte de las observaciones formuladas por SERNATUR.

En consecuencia, las observaciones relativas a paisaje fueron mayoritariamente subsanadas, mientras que las observaciones relativas al turismo fueron parcialmente subsanadas, permaneciendo aspectos relevantes que justificaban un análisis más completo y medidas específicas asociadas a dichos impactos.

La Dirección Regional de Turismo, Región de Valparaíso, se pronuncia con observaciones sobre la Adenda a través del Oficio N°128 de fecha 18 de abril de 2016, realiza observaciones en relación al impacto sobre el paisaje por los contenedores y equipamiento portuario, afectación de la actividad "Año nuevo en el mar" por obstrucción de las vistas en Av. Errázuriz, entre otras.

En Adenda complementaria, el Titular señala que las vistas que se verán afectadas durante la actividad de Año Nuevo en el Mar comprenden las Estaciones Puerto y Bellavista del Merval bajo los 100 metros

de altura, y el grueso de la actividad pirotécnica se desarrolla por sobre esa altura y abarca ampliamente toda la bahía de Valparaíso, muy por sobre la altura antes señalada. Por esta razón, no se plantean medidas de mitigación ni medidas de tipo operacional, ya que se puede inferir que durante la operación del Proyecto, la actividad de Año Nuevo en el Mar no perderá su atractivo ni se verá afectada la afluencia de visitantes.

La Dirección Regional de Turismo, Región de Valparaíso, se pronuncia conforme sobre la Adenda complementaria a través del Oficio N°353 de fecha 09 de agosto de 2017.

Posteriormente, la Dirección Regional de Turismo, Región de Valparaíso, se pronuncia conforme sobre el Informe Consolidado de Evaluación (ICE) a través del Oficio N°275 de fecha 04 de septiembre de 2018.

La Comisión de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, califica ambientalmente el proyecto "Terminal Cerros de Valparaíso" a través de Resolución Exenta N°039 de fecha 25 de octubre de 2018.

La Comisión de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, retrotrae el procedimiento de evaluación del EIA del proyecto "Terminal Cerros de Valparaíso", a través de Resolución Exenta N° 20230500192 de fecha 30 de mayo de 2023, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Tribunal Ambiental y dictar un nuevo Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (ICSARA) al EIA.

El 19 de junio de 2024, el Titular del proyecto, ingresa una nueva Adenda complementaria (N°4).

La Dirección Regional de Turismo, Región de Valparaíso, se pronuncia con observaciones sobre la Adenda complementaria (N°4) a través del Oficio N°147 de fecha 05 de septiembre de 2024.

El pronunciamiento de SERNATUR concluye que el titular debe fortalecer la evaluación del componente paisaje y mejorar sustancialmente las medidas de compensación propuestas, incorporando criterios de adaptación al cambio climático, sustentabilidad, accesibilidad universal y fortalecimiento del turismo en la Zona de Interés Turístico (ZOIT) de Valparaíso.

En particular, la línea base de paisaje, debe incorporar el efecto del cambio climático en la evaluación de impactos y analizar cómo éste puede modificar el paisaje. En relación al plan de medidas de compensación, requiere mayor desarrollo técnico y un enfoque de turismo sustentable y economía circular, asegurando que las obras propuestas generen beneficios permanentes para la ciudad y sus visitantes. Así como también, incorporar infraestructura orientada al turismo (tótems informativos para visitantes, información turística en español e inglés, contenidos definidos en coordinación con SERNATUR Regional); reactivar turística y culturalmente el Barrio Puerto implementando mecanismos de financiamiento lo que busca contribuir con el desarrollo económico y turístico del sector.

Las observaciones planteadas por el Servicio consideran insuficiente tanto la evaluación del paisaje como el diseño de las medidas de compensación. En particular, exige incorporar el cambio climático

como variable de análisis, fortalecer la evaluación de impactos futuros y transformar las medidas propuestas en infraestructura turística de calidad, resiliente, accesible y sustentable. Asimismo, solicita que estas medidas contribuyan efectivamente al desarrollo de la ZOIT Valparaíso, mediante acciones de reactivación turística, economía circular, participación de las comunidades locales y un compromiso permanente del titular con la mantención de las obras durante toda la vida útil del proyecto.

En Adenda complementaria (Nº5), en términos generales, la mayoría de las observaciones fueron subsanadas. En virtud de lo anterior, la Dirección Regional de Turismo, Región de Valparaíso, se pronuncia conforme sobre la Adenda complementaria Nº5 a través del Oficio Nº177 de fecha 30 de diciembre de 2025.

Finalmente, la Dirección Regional de Turismo, Región de Valparaíso, se pronuncia conforme sobre el Informe Consolidado de Evaluación (ICE) a través del Oficio Nº21 de fecha 27 de febrero de 2026.

En virtud de las competencias de SERNATUR, de los antecedentes técnicos incorporados durante la evaluación ambiental, de las sucesivas Adendas presentadas por el Titular y de los pronunciamientos técnicos emitidos por este Servicio, es posible concluir que el procedimiento de evaluación contó con antecedentes suficientes para analizar la alteración significativa, en términos de magnitud y duración, del valor paisajístico y turístico de la zona.

Asimismo, durante la evaluación se analizaron expresamente los efectos del proyecto sobre los principales atributos paisajísticos de Valparaíso, las actividades y circuitos turísticos, incluyendo la actividad "Año Nuevo en el Mar", así como la idoneidad de las medidas destinadas a mitigar, reparar y compensar dichos impactos.

En consecuencia, desde el ámbito de competencia de SERNATUR, no se advierten antecedentes que permitan sostener que la evaluación ambiental careció de información suficiente para analizar los efectos previstos en la letra e) del artículo 11 de la Ley Nº19.300, ni que las observaciones formuladas por este Servicio hayan permanecido pendientes al momento de emitirse el pronunciamiento conforme y de dictarse la resolución de calificación ambiental.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTÓBAL BENÍTEZ VILLAFRANCA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

PMT/SFP/NAL

Distribución:
- Oficina de Partes



Documento firmado electrónicamente por:

CRISTÓBAL BENÍTEZ VILLAFRANCA

Fecha Firma: 02-07-2026

Código de verificación: 172234694550

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley No19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio https://sigedoc.sernatur.cl/web_verificador/ usando el código de verificación indicado, o a través del siguiente código QR:

